



Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

RESOLUCION 009 DE 2024

(enero 30 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE ARTICULAN CON EL PLAN DE ACCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, a Constitución Política de 1991, las Leyes 87 de 1993 y 1753 de 2015, Decreto 1499 de 2017, el Decreto 612 de 2018 el Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, proveer la prosperidad genera y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que la Ley 174 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública., establece en su Artículo 74:

“ARTÍCULO 74. PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación”.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una



estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que El Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG para el orden nacional y territorial.

MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades de los ciudadanos, con integridad y calidad, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

Que dentro de la 2 dimensión del MIPG “Direccionamiento Estratégico y Planeación”, se busca que las entidades planeen su gestión al corto y mediano plazo, permitiendo priorizar sus recursos y talento humano y buscar mediante su gestión la consecución de los resultados que garanticen el cumplimiento del objetivo de la entidad, buscando satisfacer de manera oportuna las necesidades de la ciudadanía.

Que para la ejecución de esta dimensión deben ser tenidos en cuenta los lineáneos de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional:

- a. Planeación Institucional
- b. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público

Que el Decreto 612 de 2018 “**Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado**” establece:

Artículo 1°. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

“2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos





5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Parágrafo 1°. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Quando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Parágrafo 2°. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

Que en reunión del Comité de Desempeño Institucional del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá del 30 de enero de 2024, fueron aprobados los planes de los cuales trata el presente acto administrativo e integro lo Planes Institucionales y estratégicos al Plan de Acción vigencia 2023, lo cual es adoptado y está incluido en el Presente Acto Administrativo,

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Primero Adopción: Adoptar los planes institucionales estratégicos para vigencia 2024 los cuales se anexan a la presente Resolución y hacen parte Integral de la misma:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)
2. Plan Anual de Adquisiciones (Adoptado Mediante Resolución No. 010 de 2023)
3. Plan Anual de Vacantes (Integrado al Plan Estratégico de Talento Humano)
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos (Integrado al Plan Estratégico de Talento Humano)
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación (Integrado al Plan Estratégico de Talento Humano)
7. Plan de Incentivos Institucionales (integrado al Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales)
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.



Artículo 2. Integración. Intégrese a través de este acto administrativo los planes mencionados en artículo anterior al Plan de Acción Institucional.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la presente anualidad.

Artículo 3. Alcance. La presente Resolución aplica para todas las áreas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Artículo 4. Aprobación y Modificaciones. El Comité Desempeño Institucional es la instancia responsable de la aprobación de los planes institucionales y estratégicos, así como el encardado de la revisión y aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que se consideren pertinentes, las cuales quedarán aprobadas y evidenciadas en la respectiva acta.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá, a los treinta (30) días de mes de e enero de dos mil veinte tres (2024).

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Martha Eloísa Bello Riaño		CPS MIPG – Control Interno
Revisó:	Edgar Armando Sierra Venegas		Profesional Universitario
Revisó:	Dra. Astrid Bello Casas		Asesora Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

